

# CASTILLA Y LEÓN JOVEN EMPRENDE 24 (J1823CYL007CYL).

## Convocatoria 2023. Castilla y León (J1823CYL)

### Nota correctiva

#### 1. Nota correctiva.

Debido a una errata de transcripción en la publicación en los PLIEGO DE PRESCRIPCIONES QUE REGIRÁN LA SUBCONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ITINERARIOS DE EMPRENDIMIENTO DE CASTILLA Y LEÓN (CONVOCATORIA 2023 – CASTILLA Y LEÓN JOVEN EMPRENDE 24 – J1823CYL007CYL) ADJUDICADO A LA ENTIDAD ACCIÓN LABORAL POR LA FUNDACIÓN INCYDE EN EL MARCO DE LA MEDIDA 5.A.10 FORMACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO Y EN EL ÁMBITO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO ES04.1 DEL PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL (PEJ) FSE+ 2021-2027, se indica en el CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS apartado B.1. FORMACIÓN GRUPAL Y FORMACIÓN INDIVIDUAL. página 10 de los pliegos) lo siguiente:

“La empresa adjudicataria de la prestación del servicio se compromete, específicamente, a que el número mínimo de participantes que terminen la formación, tanto grupal como individual, nunca sea inferior a trescientos veinte (se estima 50% hombres y 50% mujeres, pudiendo variar, siempre que la suma sea **quinientas cuarenta** personas), al objeto de cumplir con los indicadores mínimos comprometidos por la Entidad ACCIÓN LABORAL con la FUNDACIÓN INCYDE. El incumplimiento de dicha obligación conllevará idéntica penalización a la empresa adjudicataria que la minoración que pueda soportar ACCIÓN LABORAL por parte de la FUNDACIÓN INCYDE.”

Siendo la cantidad de personas indicadas dentro del paréntesis incorrecta ya que la formación del proyecto va dirigida a trescientas veinte personas.

Debiendo aparecer, por este motivo, redactado de la siguiente manera:

“La empresa adjudicataria de la prestación del servicio se compromete, específicamente, a que el número mínimo de participantes que terminen la formación, tanto grupal como individual, nunca sea inferior a trescientos veinte (se estima 50% hombres y 50% mujeres, pudiendo variar, siempre que la suma sea **trescientos veinte** personas), al objeto de cumplir con los indicadores mínimos comprometidos por la Entidad ACCIÓN LABORAL con la FUNDACIÓN INCYDE. El incumplimiento de dicha obligación conllevará idéntica penalización a la empresa adjudicataria que la minoración que pueda soportar ACCIÓN LABORAL por parte de la FUNDACIÓN INCYDE.”

Y para que así conste, lo firma a los efectos oportunos en Valladolid a 06/03/2024

Fdo.: **Fernando González del Castillo**  
**Representante Legal**